



**Comité de Compras y Contrataciones
Dirección General de Bellas Artes (DGBA)**

**ACTA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, APRUEBA
PLIEGO DE CONDICIONES, DESIGNA PERITOS Y ORDENA LA
CONVOCATORIA PARA LA READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO
DE LA SEDE PRINCIPAL”. REFERENCIA NO. BELLAS ARTES-CCC-CP-
2026-0001.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (02:00 P.M.), del día doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Bellas Artes (DGBA), en el salón de reuniones Ramírez Conde, del Palacio de Bellas Artes, de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Ernesto Rafael Báez Subero**, Asesor de Despacho, en representación de la directora general y Máxima Autoridad Ejecutiva, **Marianela Sallent**; **Sandra Ramírez**, directora de la Dirección Administrativa y Financiera; **Kenia Rondón**, encargada división Jurídica; **Jean Marie Periche**, encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y **Emiliana Ramírez Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Se verificó el quorum, conforme lo establecido en el artículo 18, punto 3 del reglamento aplicación emitido mediante decreto Núm. 52-26, que establece: “El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente. Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la: **“Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal”.**

2. Decidir y aprobar el uso del procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar a los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas
4. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
5. Ordenar la convocatoria del procedimiento del que se trata.

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece como principios de la administración pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 47-25, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su reglamento de aplicación número 52-26, establecen los Procedimientos de Selección.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda (MH) emitió la Resolución No. 157-2022, que establece la integración automática entre el Módulo de Gasto del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - Portal Transaccional, en el marco de ejecución de un procedimiento de contratación en las instituciones públicas.

CONSIDERNADO: el conato de incendio sucedido el pasado doce (12) de octubre del 2025, en las instalaciones en donde se encuentra el sistema eléctrico del Palacio de Bellas Artes.

CONSIDERNADO: Que en fecha 09 de febrero de dos mil veintiséis (2026), mediante la comunicación número DGBA/SG/001-2026, el departamento de Servicios Generales de Bellas Artes, solicitó la contratación para la “**Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal**”.

CONSIDERNADO: Que el artículo 25 de la ley 47-25, establece que Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: El acto de aprobación del procedimiento de selección; La aprobación de los pliegos de condiciones; La selección de los peritos.

CONSIDERNADO: Que el artículo 18, numeral 6, del reglamento de aplicación núm. 52-26, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, debidamente motivados en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bellas Artes está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley No. 47-25 y su reglamento y otras leyes que rigen la actividad administrativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la ley 47-25, establece que el comité de Compras y contrataciones será el órgano deliberativo y decisorio permanente que conocerá, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley y dentro de sus funciones esta: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que el manual general de procedimientos ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.5, establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitirá al responsable del procedimiento la solicitud de compras para que este por medio de un acto administrativo proceda a aprobar la modalidad de contratación y a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas que se presentasen.

CONSIDERANDO: Que el manual general del Procedimientos ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.1.2.7, relativo a la aprobación de las bases de contratación -Pliego de Condiciones-establece que “Durante esta fase, el órgano responsable, del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye, los términos de referencia, y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación mediante acto administrativo motivado”.

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine*, dispone que “Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las

actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”. Por tanto, este Comité de Compras y Contrataciones por medio de la presente resolución conocerá y aprobará los siguientes puntos a saber:

i. Aprobación Procedimiento de Selección

CONSIDERANDO: Que el artículo 55, de la Ley núm. 47-25, establece que los procedimientos ordinarios por los cuales sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación pública; Licitación pública abreviada; Subasta inversa; Sorteo de obras; Contratación simplificada; Contratación menor; Contratación directa sujeta al umbral.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestario para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución, asciende a la suma de setenta millones de pesos dominicanos con 00 / 100 (\$RD 70,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que los artículos 56 y 57, de la Ley núm. 47-25, establecen la selección de procedimientos y la selección por cuantía: “Los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero del 2025, la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), emitió la resolución Num. PNP-01-2025, *que “establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad para la selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025”*, estableciendo que para la contratación de obras, por montos desde \$RD 48,617,134.88 hasta \$RD 186, 064,255.80, debe utilizarse el procedimiento de comparación de precios y confirmaron en enero del 2026, que se mantienen vigente los umbrales de esta resolución hasta tanto no se actualice conforme la normativa nueva vigente (la ley 47-25).

CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la socialización virtual de la Resolución Núm. PNP-01-2026, que realizó con los representantes de las unidades de compras de las distintas instituciones públicas y en la cual los departamentos de jurídica y compras de la Dirección General de Bellas Artes, participaron, aclararon que por el momento no se encuentra parametrizados las nomenclaturas con los nuevos nombres de los procesos de compras en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, ordenando a que las instituciones al momento de realizar un proceso de Contratación Simplificada, seleccione el tipo de compras en el sistema de Comparación de precios que sería el equivalente al tipo de proceso que se pretende celebrar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 de la Ley 47-25, establece que Contratación simplificada (antigua Comparación de precios) es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados y no comunes ni estandarizados, así como obras no complejas y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda el umbral establecido.

CONSIDERANDO: Que en base al monto presupuestado y por tratarse de obras no complejas, se determina que el procedimiento de selección que corresponde es por: Contratación simplificada (Comparación de precios) y en ese sentido es el que queda aprobado por unanimidad de votos.

ii. Designación de Peritos

CONSIDERANDO: Que en el artículo 18, numeral 8 de la Ley 47-25, plantea que, dentro de las funciones de los Comités de contrataciones públicas, se encuentra la de designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 90 de la Ley 47-25, establece que, para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.

CONSIDERANDO: Que para la designación de perito evaluador se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a los señores: **Jorge Cuevas**, encargado de departamento de servicios generales, el **Sr. José Luis Reyes**, encargado de la división de mantenimiento e infraestructura y el **Sr. Máximo Michel Guzmán**, ingeniero del departamento de infraestructura del Ministerio de Cultura, como peritos técnicos; **Huáscar Reyes**, paralegal de la división Jurídica, como perito legal; y **Austria Taveras**, encargada del departamento de contabilidad, como perito financiero.

iii. Aprobación de Pliego de Condiciones Específicas

CONSIDERANDO: Que en el artículo 97 del decreto Núm. 52-26, en el párrafo, se establece que los pliegos de condiciones son instrumentos complementarios, tienen carácter obligatorio en cuanto a su contenido mínimo y a la estructura general del pliego, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias según la naturaleza del objeto contractual y las particularidades de cada procedimiento e institución.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101, desglosa la coherencia entre especificaciones técnicas, criterios de evaluación y criterios de adjudicación. El pliego de condiciones debe asegurar la coherencia entre las especificaciones técnicas o términos de referencia, los requisitos de calificación, los criterios de evaluación y los criterios de adjudicación previstos para el procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones específicas y sus anexos fueron remitidos a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono, con la normativa que rige la materia, por lo que procede aprobarlo junto a sus anexos por unanimidad de votos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios), para la “**Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal**”.

iv. Ordenar Convocatoria del Procedimiento.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 98, sobre la Publicidad de la convocatoria: La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: que el artículo 99 sobre las informaciones en la convocatoria, establece que deberán hacerse disponibles las informaciones siguientes: La modalidad de la convocatoria; Identificación de la institución que convoca; Objetivo de la contratación, indicando la descripción, cantidad y el lugar de entrega de los bienes a suministrarse o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse o la descripción de los servicios requeridos; El procedimiento de selección; El lugar o medio para obtener el pliego de condiciones, que debe ser gratuito; La fecha y hora límite, y el lugar o medio previsto para la presentación de propuestas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Bellas Artes (DGBA) debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución, sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación, debido proceso administrativo y demás principios de la ley 47-25, para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: La Ley No. 47-25 de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto No. 52-26, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de enero del 2026.

VISTO: El manual general de procedimientos ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: La resolución núm.PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes, para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2025 y que, por disposición del órgano rector de compras, es la que actualmente se encuentra vigente.

VISTO: La Resolución No. 157-2022 del Ministerio de Hacienda de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento de compras, ficha técnica y anexos, mediante la comunicación número DGBA/SG/001-2026, elaborados por el departamento de servicios generales de la DGBA.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vista las disposiciones contenidas en la Ley 47-25 y su reglamento de aplicación emitido mediante decreto 52-26, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios), para la: **“Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal”**.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos a los señores: **Jorge Cuevas**, encargado de departamento de servicios generales, el **Sr. José Luis Reyes**, encargado de la división de mantenimiento e infraestructura y el **Sr. Máximo Michel Guzmán**, ingeniero del departamento de infraestructura del Ministerio de Cultura; **Huáscar Reyes**, paralegal de la división Jurídica, como perito legal; y **Austria Taveras**, encargada del departamento de contabilidad, como perito financiero.

TERCERO: APROBAR el Pliego de Condiciones específicas y sus anexos que regirán el procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios), para la: **“Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal”**.

CUARTO: ORDENAR a la unidad operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Bellas Artes (DGBA), realizar la convocatoria del procedimiento de Contratación Simplificada (Comparación de Precios), para la: **“Readecuación del sistema eléctrico de la sede principal”**.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución, tanto en el portal institucional <https://www.bellasartessrd.gob.do/> como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las tres de la tarde (03:00 PM.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Ernesto Rafael Báez Subero

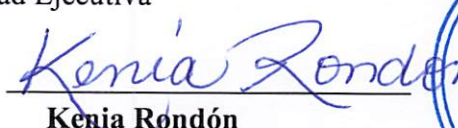
Asesor de despacho
en representación de

Marianela Sallent

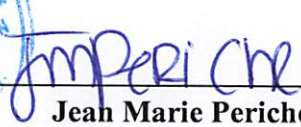
Máxima Autoridad Ejecutiva


Sandra Ramírez

Directora Administrativa y Financiera


Kenia Rondón

Encargada del Departamento de Jurídica


Jean Marie Periche

Encargada Dpto. Planificación y Desarrollo


Emiliana Ramírez Sánchez

Responsable de la Oficina de Acceso
a la Información (OAI)

-Nada debajo-